



REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2020

Nº 1021

MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

VISTO:

El Expediente Nº 4.050-218.523/20 por el cual la Señora Jefa de Compras, Doña Karina SUAREZ, ha iniciado las tramitaciones tendientes a concretar la contratación del servicio de reparación y puesta en marcha de móviles afectados a diversas áreas municipales; y

CONSIDERANDO:

Que la Señora Jefa de Compras propicia la convocatoria a licitación privada para la contratación del servicio de reparación y puesta en marcha de móviles afectados a diversas áreas municipales; estimando el costo aproximado de la misma en la suma de PESOS SEISCIENTOS DIECISEIS MIL SETECIENTOS UNO (\$ 616.701,00.) importe que posibilita el llamado a Licitación Privada en los términos del artículo 133º del Decreto Ley Nº 6.769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades", conforme actualización realizada por Resolución Nº 1.211/19 del Ministerio de Jefatura de Gabinete y Gobierno de la Provincia de Buenos Aires;

Que a fs. 38/43 se encuentra agregado en el presente expediente el "Pliego de Cláusulas y Condiciones Generales y Particulares", requerido por el artículo 136º del Decreto Ley Nº 6.769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades";

Que a fs. 37 el Señor Contador Municipal informa que las erogaciones que demande la contratación deberán ser imputadas de acuerdo a la solicitud de gastos Nº 1-0813 que obra glosada a fs. 32 a 36 del presente expediente; y a fs. 46 la Señora Jefa de Compras toma intervención y adjudica el número de licitación privada Nº 11/2.020;

POR ELLO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

DECRETA

ARTICULO 1º: Convócase a Licitación Privada Nº11/2.020 para la contratación del ----- servicio de reparación y puesta en marcha de móviles afectados a diversas áreas municipales; a cuyo efecto apruébase el "Pliego de Cláusulas y Condiciones Generales y Particulares", obrante a fs. 38/43 del presente Expediente Nº 4.050-218.523/20.- -----

ARTICULO 2º: Las erogaciones que demande la adjudicación dispuesta precedente----- mente serán imputadas en forma preventiva de acuerdo a la solicitud de gastos Nº 1-0813 que obra glosada a fs. 32 a 36 del presente expediente.- -----

ARTICULO 3º: Los Pliegos de Cláusulas y Condiciones Generales y Particulares ----- podrán ser adquiridos en la Oficina de Compras de éste Municipio en el horario de 8 a 12 horas hasta las 13 horas del día 2 de Junio de 2.020; fijándose su valor en la suma de PESOS UN MIL DOSCIENTOS TREINTA Y TRES CON CUARENTA Y UN CENTAVOS (\$ 1.233,41.-).- -----

ARTICULO 4º: La apertura de las propuestas se realizará en la Oficina de Compras de ----- la Municipalidad de General Rodríguez, sita en la calle 2 de Abril Nº 756 el día 3 de Junio de 2.020 a la hora 9 o el día hábil inmediato posterior a la misma hora en caso que la fecha fijada resultare día inhábil.- -----

ARTICULO 5º: Regístrese, comuníquese y archívese.- -----

GENERAL RODRIGUEZ, Mayo 26 de 2.020.-


LUCIANO N. REMO LARRALDE
Secretario Jefe de Gabinete
Municipalidad Gral. Rodríguez




MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez



REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2020

N° 1022

MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

VISTO:

El Expediente N° 4.050-218.074/20 por medio del cual se procedió a un segundo llamado a Licitación Pública N° 4/2.020 mediante el Decreto N° 781/20 de este Departamento Ejecutivo, para la contratación del servicio de provisión de raciones de desayuno o merienda y almuerzo correspondiente al Servicio Alimentario Escolar (SAE), para todas las Escuelas Públicas del distrito (Zona 1); y,

CONSIDERANDO:

Que el Departamento Ejecutivo a través del Decreto N° 781/20, procedió a convocar a un segundo llamado a la Licitación Pública N° 4/2.020 para la contratación del servicio de provisión de raciones de desayuno o merienda y almuerzo correspondiente al Servicio Alimentario Escolar (SAE), para todas las Escuelas Públicas del distrito (Zona 1);

Que a fs. 96 obra glosada el "*Acta de Apertura*" de la Licitación Pública N° 4/2.020 de fecha 20 de Mayo de 2.020; donde se pone de manifiesto que no se ha presentado ningún oferente;

Que tal como surge del presente expediente y de acuerdo a lo informado por la Jefa de Compras a fs. 97, ninguno de los oferentes invitados ha presentado ofertas;

Que, en esta instancia, corresponde proceder a declarar desierto el presente llamado a licitación;

POR TANTO, el Señor Intendente Municipal de General Rodríguez,

DECRETA

ARTICULO 1°: Declárase desierto el segundo llamado a Licitación Pública N° 4/2.020, ----- para la contratación del servicio de provisión de raciones de desayuno o merienda y almuerzo correspondiente al Servicio Alimentario Escolar (SAE), para todas las Escuelas Públicas del distrito (Zona 1); que fuera convocada por el Decreto N° 781/20 de este Departamento Ejecutivo; en virtud de no haberse recibido oferta alguna para la misma.-----

ARTICULO 2°: Regístrese, comuníquese y archívese.-----

GENERAL RODRIGUEZ, Mayo 26 de 2.020.-

LUCIANO N. REMO LARRALDE

Secretario Jefe de Gabinete
Municipalidad Gral. Rodríguez



MAURO S. GARCIA

Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO N°:846 (OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS)



REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2020

N° 1023

MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

VISTO:

El Expediente N° 4.050-218.075/20 por medio del cual se procedió a un segundo llamado a Licitación Pública N° 5/2.020 mediante el Decreto N° 782/20 de este Departamento Ejecutivo, para la contratación del servicio de provisión de raciones de desayuno o merienda y almuerzo correspondiente al Servicio Alimentario Escolar (SAE), para todas las Escuelas Públicas del distrito (Zona 2); y,

CONSIDERANDO:

Que el Departamento Ejecutivo a través del Decreto N° 782/20, procedió a convocar a un segundo llamado a la Licitación Pública N° 5/2.020 para la contratación del servicio de provisión de raciones de desayuno o merienda y almuerzo correspondiente al Servicio Alimentario Escolar (SAE), para todas las Escuelas Públicas del distrito (Zona 2);

Que a fs. 115 obra glosada el "Acta de Apertura" de la Licitación Pública N° 5/2.020 de fecha 20 de Mayo de 2.020; donde se pone de manifiesto que no se ha presentado ningún oferente;

Que tal como surge del presente expediente y de acuerdo a lo informado por la Jefa de Compras a fs. 116, ninguno de los oferentes invitados ha presentado ofertas;

Que, en esta instancia, corresponde proceder a declarar desierto el presente llamado;

POR TANTO, el Señor Intendente Municipal de General Rodríguez,

DECRETA

ARTICULO 1°: Declárase desierto el segundo llamado a Licitación Pública N° 5/2.020, ----- para la contratación del servicio de provisión de raciones de desayuno o merienda y almuerzo correspondiente al Servicio Alimentario Escolar (SAE), para todas las Escuelas Públicas del distrito (Zona 2); que fuera convocada por el Decreto N° 782/20 de este Departamento Ejecutivo; en virtud de no haberse recibido oferta alguna para la misma.-----

ARTICULO 2°: Regístrese, comuníquese y archívese.-----

GENERAL RODRIGUEZ, Mayo 26 de 2.020.-

LUCIANO N. REMO LARRALDE

Secretario Jefe de Gabinete
Municipalidad Gral. Rodríguez



MAURO S. GARCIA

Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO N°:847 (OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE)



REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2020

N° 1024

MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

VISTO:

El Expediente N° 4.050-218.076/20 por medio del cual se procedió a un segundo llamado a Licitación Pública N° 6/2.020 mediante el Decreto N° 783/20 de este Departamento Ejecutivo, para la contratación del servicio de provisión de raciones de desayuno o merienda y almuerzo correspondiente al Servicio Alimentario Escolar (SAE), para todas las Escuelas Públicas del distrito (Zona 3); y,

CONSIDERANDO:

Que el Departamento Ejecutivo a través del Decreto N° 783/20, procedió a convocar a un segundo llamado a la Licitación Pública N° 6/2.020 para la contratación del servicio de provisión de raciones de desayuno o merienda y almuerzo correspondiente al Servicio Alimentario Escolar (SAE), para todas las Escuelas Públicas del distrito (Zona 3);

Que a fs. 94 obra glosada el "Acta de Apertura" de la Licitación Pública N° 6/2.020 de fecha 20 de Mayo de 2.020; donde se pone de manifiesto que no se ha presentado ningún oferente;

Que tal como surge del presente expediente y de acuerdo a lo informado por la Jefa de Compras a fs. 95, ninguno de los oferentes invitados ha presentado ofertas;

Que, en esta instancia, corresponde proceder a declarar desierto el presente llamado;

POR TANTO, el Señor Intendente Municipal de General Rodríguez,

DECRETA

ARTICULO 1°: Declárase desierto el segundo llamado a Licitación Pública N° 6/2.020, ----- para la contratación del servicio de provisión de raciones de desayuno o merienda y almuerzo correspondiente al Servicio Alimentario Escolar (SAE), para todas las Escuelas Públicas del distrito (Zona 3); que fuera convocada por el Decreto N° 783/20 de este Departamento Ejecutivo; en virtud de no haberse recibido oferta alguna para la misma.-----

ARTICULO 2°: Regístrese, comuníquese y archívese.-----
GENERAL RDORIGUEZ, Mayo 26 de 2.020.-


LUCIANO N. REMO LARRALDE
Secretario Jefe de Gabinete
Municipalidad Gral. Rodríguez




MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO N°:848 (OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO)



REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2020

N° 1025

MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

VISTO:

El Expediente N° 4.050-218.077/20 por medio del cual se procedió a un segundo llamado a Licitación Pública N° 7/2.020 mediante el Decreto N° 784/20 de este Departamento Ejecutivo, para la contratación del servicio de provisión de raciones de desayuno o merienda y almuerzo correspondiente al Servicio Alimentario Escolar (SAE), para todas las Escuelas Públicas del distrito (Zona 4); y,

CONSIDERANDO:

Que el Departamento Ejecutivo a través del Decreto N° 784/20, procedió a convocar a un segundo llamado a la Licitación Pública N° 7/2.020 para la contratación del servicio de provisión de raciones de desayuno o merienda y almuerzo correspondiente al Servicio Alimentario Escolar (SAE), para todas las Escuelas Públicas del distrito (Zona 4);

Que a fs. 94 obra glosada el "Acta de Apertura" de la Licitación Pública N° 7/2.020 de fecha 20 de Mayo de 2.020; donde se pone de manifiesto que no se ha presentado ningún oferente;

Que tal como surge del presente expediente y de acuerdo a lo informado por la Jefa de Compras a fs. 95, ninguno de los oferentes invitados ha presentado ofertas;

Que, en esta instancia, corresponde proceder a declarar desierto el presente llamado;

POR TANTO, el Señor Intendente Municipal de General Rodríguez,

DECRETA

ARTICULO 1°: Declárase desierto el segundo llamado a Licitación Pública N° 7/2.020, ----- para la contratación del servicio de provisión de raciones de desayuno o merienda y almuerzo correspondiente al Servicio Alimentario Escolar (SAE), para todas las Escuelas Públicas del distrito (Zona 4); que fuera convocada por el Decreto N° 784/20 de este Departamento Ejecutivo; en virtud de no haberse recibido oferta alguna para la misma.-----

ARTICULO 2°: Regístrese, comuníquese y archívese.-----

GENERAL RODRIGUEZ, Mayo 26 de 2.020.-


LUCIANO N. REMO LARRALDE
Secretario Jefe de Gabinete
Municipalidad Gral. Rodríguez




MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO N°:849 (OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE)



REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2020

N° 1026

MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

VISTO:

El pedido de licencia formulado por el Agente Municipal, Señor Carlos Manuel POGGI (D. N. I. N° 22.046.511), Legajo N° 2.484; y

CONSIDERANDO:

Que, este Departamento Ejecutivo entiende apropiado que el otorgamiento de la licencia solicitada sea otorgado en virtud del encuadre legal que prevé el artículo 60° del "*Convenio Colectivo de Trabajo Municipal*" (aprobado por Ordenanza N° 4.654/19);

Que el artículo 60° del "*Convenio Colectivo de Trabajo Municipal*", dispone que por causas no previstas en el mismo y que obedezcan a motivos de real necesidad debidamente documentados se podrán conceder licencias especiales con o sin goce de haberes, requiriéndose para ello una antigüedad mínima inmediata de un (1) año a la fecha de iniciación de la licencia;

Que corresponde acceder a lo solicitado por el Agente Municipal, Señor POGGI por considerar que las razones en que se funda dicha petición reúne los requisitos que exige la legislación vigente;

Que, en esta instancia, se considera oportuno acceder a lo solicitado;

POR ELLO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

DECRETA

ARTICULO 1°: Concédese licencia sin goce de haberes al Agente Municipal, Señor ----- Carlos Manuel POGGI (D. N. I. N° 22.046.511), Legajo N° 2.484, a partir del día 1° de Marzo de 2.020 y por el término de DOCE (12) meses, en un todo de acuerdo con lo previsto por el artículo 60° del "*Convenio Colectivo de Trabajo Municipal*" (cfr. Ordenanza N° 4.654/19).-----

ARTICULO 2°: Notifíquese al interesado por intermedio de la Dirección de Recursos -- ----- Humanos, el dictado del presente decreto.-----

ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese y archívese.-----
GENERAL RODRIGUEZ, Mayo 26 de 2.020.-


LUCIANO N. REMO LARRALDE
Secretario Jefe de Gabinete
Municipalidad Gral. Rodríguez




MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO N°:850 (OCHOCIENTOS CINCUENTA)



REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2020

N° 1027

MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

VISTO:

El expediente 218.619/2020, por el cual se propicia la solicitud de recursos provinciales del Fondo Especial de Emergencia Sanitaria para la Contención Fiscal Municipal; y

CONSIDERANDO:

Que a través del Decreto N° 132/20 se estableció el estado de emergencia sanitaria en la Provincia de Buenos Aires, a raíz de la enfermedad denominada coronavirus (COVID-19), la cual afecta a la población mundial;

Que por dicha norma, se invita a los municipios a acompañar los términos de la misma;

Que la crisis sanitaria, económica y social impacta sobre el normal funcionamiento de la administración municipal, que se ve en la necesidad de atender mayores demandas de gastos en un contexto de caída de la recaudación de tributos;

Que en el plano económico, esta crisis impacta en la situación financiera de nuestro municipio, reduciéndose la recaudación de los tributos municipales como consecuencia de las actuales circunstancias que repercuten en la economía de los vecinos;

Que este derrumbe en la recaudación entorpece la situación financiera municipal en un escenario de mayor demanda de gastos en pos de paliar y atender la emergencia mencionada;

Que, en consecuencia, resulta indispensable tomar medidas para sostener las finanzas municipales, a través de la utilización de herramientas específicas que posibiliten a las comunas atender su normal funcionamiento y, a la vez, cubrir las necesidades ocasionadas por la pandemia de COVID-19;

Que en aras del impacto en las cuentas públicas municipales, deviene necesario el acceso a un refuerzo económico a través del Estado Provincial a fin de hacer frente a eventuales pasivos en las cuentas;

Que en este contexto, resulta conveniente la solicitud de la herramienta instrumentada por el gobierno bonaerense que contribuirá a una mayor efectividad del sector, propiciando así el comportamiento prudente y eficaz que la Provincia promueve como base del funcionamiento de sus propias organizaciones;

Que por ello, se requiere en esta instancia la solicitud de los recursos del "Fondo Especial de Emergencia Sanitaria para la Contención Fiscal Municipal", creado por el Decreto Provincial N° 264/20, con el fin de contribuir con el pago de los sueldos de los empleados municipales, que se devolverá dentro del ejercicio fiscal 2020 por medio de la retención de los recursos que le corresponde a este municipio en virtud de la Coparticipación Provincial de Impuestos dispuesta por la Ley N° 10.559 y modificatorias, de acuerdo al cronograma que al efecto se determinará;

Que la adopción por parte del municipio de esta ayuda financiera, reembolsable sin costo de financiamiento, se instrumenta a través del Ministerio de Hacienda y Finanzas, quedando a disposición toda la información que el mismo requiera para su otorgamiento;

Que la evolución de la situación epidemiológica exige que se adopten
Dec.n°:851/20

...///



REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2020

N° 1028

MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

///...2.-

medidas rápidas, eficaces y urgentes, por lo que deviene imposible seguir los trámites ordinarios para la sanción de Ordenanzas emanadas del Departamento Deliberativo;

Que en atención a lo expuesto y el carácter de la emergencia declarada, la presente medida tendrá implementación y efectos inmediatos, debiendo ser convalidada posteriormente por el Honorable Concejo Deliberante en la oportunidad y con las formalidades estipuladas en el artículo 232 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, aprobado por resolución del Honorable Tribunal de Cuentas;

Por ello, el Intendente Municipal de General Rodríguez en ejercicio de las facultades que le confiere la Ley Orgánica de las Municipalidades;

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Solicitar al Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia ----- una asistencia financiera en el marco del "Fondo Especial de Emergencia Sanitaria para la Contención Fiscal Municipal" creado por el Decreto N° 264/20, por la suma de pesos siete millones cien mil (\$ 7.100.000).-----

ARTÍCULO 2°: Declarar que la asistencia financiera dispuesta en el artículo 1° -- ----- del presente no supera el monto promedio de las dos últimas nóminas salariales de este municipio, netas de aportes personales y contribuciones patronales, previas al momento de la solicitud de la ayuda.-----

ARTÍCULO 3°: Autorizar al Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia -- ----- de Buenos Aires a retener los importes transferidos a este municipio en el marco de la asistencia establecida en el artículo 1° de los recursos que le corresponde a este municipio en virtud de la Coparticipación Provincial de Impuestos dispuesta por la Ley N° 10.559 y modificatorias.-----

ARTÍCULO 4 °: Establecer que las retenciones dispuestas en el artículo ----- precedente se realizarán durante el ejercicio fiscal 2020, de acuerdo al siguiente cronograma tentativo:

Septiembre/20	\$ 1.775.000,00
Octubre/20	\$ 1.775.000,00
Noviembre/20	\$ 1.775.000,00
Diciembre/20	\$ 1.775.000,00

El cronograma propuesto en el párrafo precedente podrá modificarse en función de las necesidades provinciales y municipales, en la medida que no supere el ejercicio fiscal 2020 y cuente con la conformidad previa de la Subsecretaría de Coordinación Económica y Estadística dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas del Provincia de Buenos Aires.-----

ARTÍCULO 5°: La presente norma se realiza ad-referéndum de su convalidación ----- por el Honorable Concejo Deliberante. -----



REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2020

N° 1029

MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

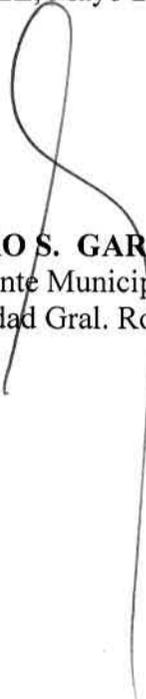
///...3.-

ARTÍCULO 6°: Regístrese y comuníquese la presente al Ministerio de Hacienda
----- y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires y al Honorable
Concejo Deliberante.-----

GENERAL RODRIGUEZ, Mayo 27 de 2.020.-


LUCIANO N. REMO LARRALDE
Secretario Jefe de Gabinete
Municipalidad Gral. Rodríguez




MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO N°.851 (OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UNO)



REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2020

N° 1030

MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

VISTO:

Lo actuado en el Expediente N°:4050-218.561/20 y la comunicación efectuada por el Honorable Concejo Deliberante respecto a la sanción de la Ordenanza cuya copia luce a fjs. 05 del citado expediente; y

CONSIDERANDO:

Que dicha Ordenanza fue comunicada con fecha 26 de Mayo de 2020;

Que de conformidad a lo establecido en el Artículo 108°- Inciso 2° del - - - - Decreto-Ley 6769/58 "Orgánica de las Municipalidades", es atribución del Departamento Ejecutivo promulgar las Ordenanzas;

Que este Departamento Ejecutivo ha decidido hacer uso de la enunciada facultad;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1°: Promúlgase la Ordenanza N°:4.753/20, sancionada por el Honorable --
----- Concejo Deliberante de fecha 22 de Mayo de 2020, cuyo texto a
continuación se transcribe:

"

ORDENANZA N° 4.753

"EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GENERAL RODRIGUEZ,
"EN USO DE SUS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LA LEY ORGANICA
"DE LAS MUNICIPALIDADES, SANCIONA CON FUERZA DE

"

O R D E N A N Z A

"ARTICULO 1°: Convalidar las Extralimitaciones del Presupuesto de Gastos 2.019 por
"----- Pesos Ciento Cuarenta y Un Millones Cuatrocientos Noventa Mil
"Setecientos Cuarenta y Siete Mil con Un centavo (\$ 141,490,747.01).-----

"ARTICULO 2°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.-----

"SANCIONADA EN SESION ESPECIAL DEL HONORABLE CONCEJO
"DELIBERANTE DE GENERAL RODRIGUEZ, A LOS VEINTIDOS DIAS DEL
"MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTE.-----

Fdo: CARLOS ALBERTO PAZ
Secretario

Fdo. MANUEL ANIGSTEIN
Presidente H.C.D."

ARTICULO 2°: El presente decreto administrativo del Departamento Ejecutivo -----
----- producirá los efectos y sus alcances una vez publicado en el Boletín ----
Oficial Municipal.-----

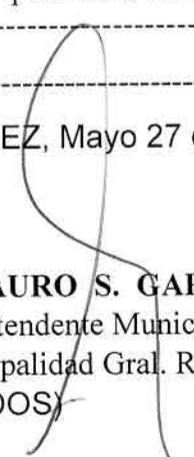
ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese y archívese.-----

GENERAL RODRIGUEZ, Mayo 27 de 2020.-


LUCIANO N. REMO LARRALDE

Secretario Jefe de Gabinete
Municipalidad Gral. Rodríguez




MAURO S. GARCIA

Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO N°:852 (OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS)



REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2020

N° 1031

MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

VISTO:

El Expediente N° 4.050-217.748/20 por el cual las autoridades del Consejo Escolar de General Rodríguez han iniciado las tramitaciones tendientes a concretar la realización de la obra de refacción integral de sanitarios de la E.P. N° 6; y

CONSIDERANDO:

Que la Señora Jefa de Compras propicia la convocatoria a licitación privada para la realización de la obra de refacción integral de sanitarios de la E.P. N° 6; estimando el costo aproximado de la misma en la suma de PESOS UN MILLON SEISCIENTOS SEIS MIL DOSCIENTOS DIEZ CON NOVENTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 1.606.210,97.-), importe que posibilita el llamado a Licitación Privada en los términos del artículo 133° del Decreto Ley N° 6.769/58 "*Ley Orgánica de las Municipalidades*", conforme actualización realizada por Resolución N° 1.211/19 del Ministerio de Jefatura de Gabinete y Gobierno de la Provincia de Buenos Aires;

Que a fs. 22/31 se encuentra agregado en el presente expediente el "*Pliego de Cláusulas y Condiciones Generales y Particulares*", requerido por el artículo 136° del Decreto Ley N° 6.769/58 "*Ley Orgánica de las Municipalidades*";

Que a fs. 37 el Señor Contador Municipal informa que las erogaciones que demande la contratación deberán ser imputadas de acuerdo a la solicitud de gastos N° 1-0819 que obra glosada a fs. 36 del presente expediente; y a fs. 38 la Señora Jefa de Compras toma intervención y adjudica el número de licitación privada N° 8/2.020;

POR ELLO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

DECRETA

ARTICULO 1°: Convócase a Licitación Privada N° 8/2.020 para la realización de la ----
----- obra de refacción integral de sanitarios de la E.P. N° 6; a cuyo efecto
apruébase el "*Pliego de Cláusulas y Condiciones Generales y Particulares*", obrante a fs.
22/31 del presente Expediente N° 4.050-217.748/20.-----

ARTICULO 2°: Las erogaciones que demande la adjudicación dispuesta precedente-----
----- mente serán imputadas en forma preventiva de acuerdo a la solicitud de
gastos N° 1-0819 que obra glosada a fs. 36 del presente expediente.-----

ARTICULO 3°: Los Pliegos de Cláusulas y Condiciones Generales y Particulares -----
----- podrán ser adquiridos en la Oficina de Compras de éste Municipio en el
horario de 8 a 12 horas hasta las 13 horas del día 11 de Junio de 2.020; fijándose su valor
en la suma de PESOS DOS MIL SEISCIENTOS SEIS CON VEINTE CENTAVOS - - -
(\$ 2.606,20.-).-----

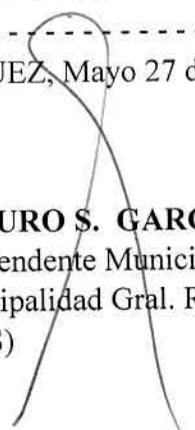
ARTICULO 4°: La apertura de las propuestas se realizará en la Oficina de Compras de -
----- la Municipalidad de General Rodríguez, sita en la calle 2 de Abril N°
756 el día 12 de Junio de 2.020 a la hora 9 o el día hábil inmediato posterior a la misma
hora en caso que la fecha fijada resultare día inhábil.-----

ARTICULO 5°: Regístrese, comuníquese y archívese.-----

GENERAL RODRIGUEZ, Mayo 27 de 2.020.-


LUCIANO N. REMO LARRALDE

Secretario Jefe de Gabinete
Municipalidad Gral. Rodríguez


MAURO S. GARCIA

Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO N°:853 (OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES)



REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2020

N° 1032

MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

VISTO:

El Expediente N° 4.050-213.327/19 por el cual las autoridades del Consejo Escolar de General Rodríguez han iniciado las tramitaciones tendientes a concretar la realización de la obra sanitarios con cambiador para discapacidad en la E.E.E. N° 501; y

CONSIDERANDO:

Que la Señora Jefa de Compras propicia la convocatoria a licitación privada para la realización de la obra sanitarios con cambiador para discapacidad en la E.E.E. N° 501; estimando el costo aproximado de la misma en la suma de PESOS UN MILLON CUATROCIENTOS DOCE MIL DOSCIENTOS DIEZ CON NOVENTA Y TRES CENTAVOS (\$ 1.412.210,93.-), importe que posibilita el llamado a Licitación Privada en los términos del artículo 133° del Decreto Ley N° 6.769/58 "*Ley Orgánica de las Municipalidades*", conforme actualización realizada por Resolución N° 1.211/19 del Ministerio de Jefatura de Gabinete y Gobierno de la Provincia de Buenos Aires;

Que a fs. 26/35 se encuentra agregado en el presente expediente el "*Pliego de Cláusulas y Condiciones Generales y Particulares*", requerido por el artículo 136° del Decreto Ley N° 6.769/58 "*Ley Orgánica de las Municipalidades*";

Que a fs. 41 el Señor Contador Municipal informa que las erogaciones que demande la contratación deberán ser imputadas de acuerdo a la solicitud de gastos N° 1-0820 que obra glosada a fs. 40 del presente expediente; y a fs. 42 la Señora Jefa de Compras toma intervención y adjudica el número de licitación privada N° 9/2.020;

POR ELLO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

DECRETA

ARTICULO 1°: Convócase a Licitación Privada N° 9/2.020 para la realización de la obra sanitarios con cambiador para discapacidad en la E.E.E. N° 501; a cuyo efecto apruébase el "*Pliego de Cláusulas y Condiciones Generales y Particulares*", obrante a fs. 26/35 del presente Expediente N° 4.050-213.327/19.

ARTICULO 2°: Las erogaciones que demande la adjudicación dispuesta precedentemente serán imputadas en forma preventiva de acuerdo a la solicitud de gastos N° 1-0820 que obra glosada a fs. 40 del presente expediente.

ARTICULO 3°: Los Pliegos de Cláusulas y Condiciones Generales y Particulares podrán ser adquiridos en la Oficina de Compras de éste Municipio en el horario de 8 a 12 horas hasta las 13 horas del día 11 de Junio de 2.020; fijándose su valor en la suma de PESOS DOS MIL CUATROCIENTOS DOCE CON VEINTE CENTAVOS (\$ 2.412,20.-).

ARTICULO 4°: La apertura de las propuestas se realizará en la Oficina de Compras de la Municipalidad de General Rodríguez, sita en la calle 2 de Abril N° 756 el día 12 de Junio de 2.020 a la hora 10 o el día hábil inmediato posterior a la misma hora en caso que la fecha fijada resultare día inhábil.

ARTICULO 5°: Regístrese, comuníquese y archívese.

GENERAL RODRIGUEZ, Mayo 27 de 2.020.-

LUCIANO N. REMO LARRALDE

Secretario Jefe de Gabinete

Municipalidad Gral. Rodríguez



MAURO S. GARCIA

Intendente Municipal

Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO N°:854 (OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO)



REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2020

MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

N° 1033

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que en atención a lo solicitado por la Dirección de Recursos Humanos, cabe dictarse el Acto Administrativo mediante el cual se disponga la reubicación de la agente Alejandra Isabel Lugo, quien se desempeña como Personal Administrativo, dependiente de la Secretaría de Salud Pública y Desarrollo Social;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Reubicase, a partir del día 27 de Mayo de 2020, a la agente Municipal --
----- ALEJANDRA ISABEL LUGO (D.N.I.Nº:26.427.496 - CLASE 1978)
CATEGORIA XII (DOCE), Legajo Interno Nº:3746, quien se desempeña como Personal
Administrativo, dependiente de la Secretaría de Salud Pública y Desarrollo Social.-----

ARTICULO 2º: Las erogaciones resultantes serán imputadas a la Partida: Jurisdicción --
----- 1110109000 - Estructura Programática: 01.00.00 - 1.1.1.1 del Presu----
puesto de Gastos vigente.-----

ARTICULO 3º: Notifíquese a través de la Dirección de Recursos Humanos el ----
----- dictado del presente decreto y sus alcances.-----

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese y archívese.-----
GENERAL RODRIGUEZ, Mayo 27 de 2020.-

LUCIANO N. REMO LARRALDE
Secretario Jefe de Gabinete
Municipalidad Gral. Rodríguez



MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO N°:855 (OHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO)



REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2020

MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

N° 1034

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a la solicitud efectuada por la Dirección de Recursos Humanos en cuanto al otorgamiento de una bonificación por Supervisión de Tareas a la agente Susana Alicia Gerez, se estima pertinente dictarse el Acto Administrativo por el cual aplicándose lo establecido por el Artículo 22° de la Ordenanza Municipal N°:4.654 de fecha 9 de Mayo de 2019, promulgada por Decreto N° 805 de fecha 21 de Mayo de 2019, se autorice al abono de la compensación antes citada;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1°: Establécese que la Señora SUSANA ALICIA GEREZ (D.N.I.N°: -----
----- 22.609.833 - CLASE 1972), revistando bajo Legajo Interno N°:3802,
CATEGORIA XVII (DIECISIETE), dependiente de la Secretaría de Salud Pública y
Desarrollo Social, percibirá a partir del día 27 de Mayo de 2020, una compensación
mensual consistente en un 10% del sueldo básico de la Categoría que reviste dicha
agente.-----

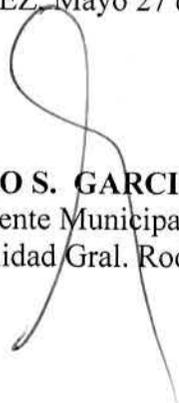
ARTICULO 2°: Las erogaciones resultantes serán imputadas a la Partida: Jurisdicción:---
----- 1110109000 - Estructura Programática:01.00.00 - 1.1.3.1 del
Presupuesto de Gastos vigente.-----

ARTICULO 3°: Notifíquese a través de la Dirección de Recursos Humanos el ---
----- dictado del presente decreto y sus alcances.-----

ARTICULO 4°: Regístrese, comuníquese y archívese.-----
GENERAL RODRIGUEZ, Mayo 27 de 2020.-


LUCIANO N. REMO LARRALDE
Secretario Jefe de Gabinete
Municipalidad Gral. Rodríguez




MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO N°:856 (OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS)



REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2020

N° 1035

MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

VISTO:

El Expediente N° 4.050-209.354/20 Alcance 22, iniciado por la Señora Secretaria de Salud Pública y Desarrollo Social, Doña Mariana del Carmen GALVAN, mediante el cual solicita la prórroga de la Licitación Pública N° 01/2.019 referente a la Provisión de Raciones de Desayuno o Merienda y Almuerzo correspondiente al Servicio Alimentario Escolar (SAE) Zona 1; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 2 la Señora Secretaria de Salud Pública y Desarrollo Social, solicita autorización para prorrogar hasta el 31 de Julio de 2.020 la Licitación Pública N° 01/2.019, referente a la Provisión de Raciones de Desayuno o Merienda y Almuerzo correspondiente al Servicio Alimentario Escolar (SAE) Zona 1;

Que la contratación en el marco de la Licitación Pública N° 01/2.019, se halla comprendida por el período abarcado desde el 1° de Marzo de 2.019 hasta el día 31 de Marzo de 2.020, según lo establecido por el Artículo 1° del Pliego de Bases y Condiciones Generales para el Servicio Alimentario Escolar (SAE) implementado por los municipios;

Que el Artículo 44° "Expiración del Plazo Contractual" del Pliego de Bases y Condiciones Generales de la Licitación Pública N° 01/2.019, establece que una vez vencido el plazo contractual fijado, puede ser prorrogado por el Municipio;

Que ante el inminente vencimiento de la Licitación Pública N° 01/2.019, referente a la Provisión de Raciones de Desayuno o Merienda y Almuerzo correspondiente al Servicio Alimentario Escolar (SAE) Zona 1, el Señor Intendente Municipal, a fs. 3 solicita se lleve a cabo el acto administrativo mediante el cual se prorrogue la Licitación Pública en cuestión;

POR ELLO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

DECRETA

ARTICULO 1°: Prorrógase hasta el 31 de Julio de 2.020, el período de contratación de ----- la Licitación Pública N° 01/2.019, referente a la Provisión de Raciones de Desayuno o Merienda y Almuerzo correspondiente al Servicio Alimentario Escolar (SAE) Zona 1, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 44° del Pliego de Bases y Condiciones Generales de la Licitación Pública en cuestión.-----

ARTICULO 2°: Facúltase a la Secretaría de Economía y a la Contaduría Municipal a - - ----- realizar las adecuaciones presupuestarias que resulten estrictamente suficientes para el cabal cumplimiento del presente Decreto.-----

ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese y archívese.-----

GENERAL RODRIGUEZ, Mayo 29 de 2.020.-

LUCIANO N. REMO LARRALDE

Secretario Jefe de Gabinete
Municipalidad Gral. Rodríguez



MAURO S. GARCIA

Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO N°:857 (OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE)



REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2020

N° 1036

MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

VISTO:

El Expediente N° 4.050-209.355/20 Alcance 2I, iniciado por la Señora Secretaria de Salud Pública y Desarrollo Social, Doña Mariana del Carmen GALVAN, mediante el cual solicita la prórroga de la Licitación Pública N° 02/2.019 referente a la Provisión de Raciones de Desayuno o Merienda y Almuerzo correspondiente al Servicio Alimentario Escolar (SAE) Zona 2; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 2 la Señora Secretaria de Salud Pública y Desarrollo Social, solicita autorización para prorrogar hasta el 31 de Julio de 2.020 la Licitación Pública N° 02/2.019, referente a la Provisión de Raciones de Desayuno o Merienda y Almuerzo correspondiente al Servicio Alimentario Escolar (SAE) Zona 2;

Que la contratación en el marco de la Licitación Pública N° 02/2.019, se halla comprendida por el período abarcado desde el 1° de Marzo de 2.019 hasta el día 31 de Marzo de 2.020, según lo establecido por el Artículo 1° del Pliego de Bases y Condiciones Generales para el Servicio Alimentario Escolar (SAE) implementado por los municipios;

Que el Artículo 44° "Expiración del Plazo Contractual" del Pliego de Bases y Condiciones Generales de la Licitación Pública N° 02/2.019, establece que una vez vencido el plazo contractual fijado, puede ser prorrogado por el Municipio;

Que ante el inminente vencimiento de la Licitación Pública N° 02/2.019, referente a la Provisión de Raciones de Desayuno o Merienda y Almuerzo correspondiente al Servicio Alimentario Escolar (SAE) Zona 2, el Señor Intendente Municipal, a fs. 3 solicita se lleve a cabo el acto administrativo mediante el cual se prorrogue la Licitación Pública en cuestión;

POR ELLO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

DECRETA

ARTICULO 1°: Prorrógase hasta el 31 de Julio de 2.020, el período de contratación de ----- la Licitación Pública N° 02/2.019, referente a la Provisión de Raciones de Desayuno o Merienda y Almuerzo correspondiente al Servicio Alimentario Escolar (SAE) Zona 2, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 44° del Pliego de Bases y Condiciones Generales de la Licitación Pública en cuestión.-----

ARTICULO 2°: Facúltase a la Secretaría de Economía y a la Contaduría Municipal a -- ----- realizar las adecuaciones presupuestarias que resulten estrictamente suficientes para el cabal cumplimiento del presente Decreto.-----

ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese y archívese.-----
GENERAL RODRIGUEZ, Mayo 29 de 2.020.-


LUCIANO N. REMO LARRALDE
Secretario Jefe de Gabinete
Municipalidad Gral. Rodríguez




MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez



REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2020

N° 1037

MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

VISTO:

El Expediente N° 4.050-209.356/20 Alcance 20, iniciado por la Señora Secretaria de Salud Pública y Desarrollo Social, Doña Mariana del Carmen GALVAN, mediante el cual solicita la prórroga de la Licitación Pública N° 03/2.019 referente a la Provisión de Raciones de Desayuno o Merienda y Almuerzo correspondiente al Servicio Alimentario Escolar (SAE) Zona 3; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 2 la Señora Secretaria de Salud Pública y Desarrollo Social, solicita autorización para prorrogar hasta el 31 de Julio de 2.020 la Licitación Pública N° 03/2.019, referente a la Provisión de Raciones de Desayuno o Merienda y Almuerzo correspondiente al Servicio Alimentario Escolar (SAE) Zona 3;

Que la contratación en el marco de la Licitación Pública N° 03/2.019, se halla comprendida por el período abarcado desde el 1° de Marzo de 2.019 hasta el día 31 de Marzo de 2.020, según lo establecido por el Artículo 1° del Pliego de Bases y Condiciones Generales para el Servicio Alimentario Escolar (SAE) implementado por los municipios;

Que el Artículo 44° "Expiración del Plazo Contractual" del Pliego de Bases y Condiciones Generales de la Licitación Pública N° 03/2.019, establece que una vez vencido el plazo contractual fijado, puede ser prorrogado por el Municipio;

Que ante el inminente vencimiento de la Licitación Pública N° 03/2.019, referente a la Provisión de Raciones de Desayuno o Merienda y Almuerzo correspondiente al Servicio Alimentario Escolar (SAE) Zona 3, el Señor Intendente Municipal, a fs. 3 solicita se lleve a cabo el acto administrativo mediante el cual se prorrogue la Licitación Pública en cuestión;

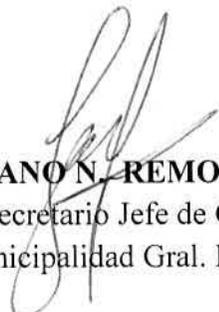
POR ELLO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

DECRETA

ARTICULO 1°: Prorrógase hasta el 31 de Julio de 2.020, el período de contratación de ----- la Licitación Pública N° 03/2.019, referente a la Provisión de Raciones de Desayuno o Merienda y Almuerzo correspondiente al Servicio Alimentario Escolar (SAE) Zona 3, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 44° del Pliego de Bases y Condiciones Generales de la Licitación Pública en cuestión.-----

ARTICULO 2°: Facúltase a la Secretaría de Economía y a la Contaduría Municipal a - - ----- realizar las adecuaciones presupuestarias que resulten estrictamente suficientes para el cabal cumplimiento del presente Decreto.-----

ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese y archívese.-----
GENERAL RODRIGUEZ, Mayo 29 de 2.020.-


LUCIANO N. REMO LARRALDE
Secretario Jefe de Gabinete
Municipalidad Gral. Rodríguez




MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO N°:859 (OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE)



REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2020

Nº 1038

MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

VISTO:

El Expediente Nº 4.050-209.357/20 Alcance 22, iniciado por la Señora Secretaria de Salud Pública y Desarrollo Social, Doña Mariana del Carmen GALVAN, mediante el cual solicita la prórroga de la Licitación Pública Nº 04/2.019 referente a la Provisión de Raciones de Desayuno o Merienda y Almuerzo correspondiente al Servicio Alimentario Escolar (SAE) Zona 4; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 2 la Señora Secretaria de Salud Pública y Desarrollo Social, solicita autorización para prorrogar hasta el 31 de Julio de 2.020 la Licitación Pública Nº 04/2.019, referente a la Provisión de Raciones de Desayuno o Merienda y Almuerzo correspondiente al Servicio Alimentario Escolar (SAE) Zona 4;

Que la contratación en el marco de la Licitación Pública Nº 04/2.019, se halla comprendida por el período abarcado desde el 1º de Marzo de 2.019 hasta el día 31 de Marzo de 2.020, según lo establecido por el Artículo 1º del Pliego de Bases y Condiciones Generales para el Servicio Alimentario Escolar (SAE) implementado por los municipios;

Que el Artículo 44º "Expiración del Plazo Contractual" del Pliego de Bases y Condiciones Generales de la Licitación Pública Nº 04/2.019, establece que una vez vencido el plazo contractual fijado, puede ser prorrogado por el Municipio;

Que ante el inminente vencimiento de la Licitación Pública Nº 04/2.019, referente a la Provisión de Raciones de Desayuno o Merienda y Almuerzo correspondiente al Servicio Alimentario Escolar (SAE) Zona 4, el Señor Intendente Municipal, a fs. 3 solicita se lleve a cabo el acto administrativo mediante el cual se prorrogue la Licitación Pública en cuestión;

POR ELLO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

DECRETA

ARTICULO 1º: Prorrógase hasta el 31 de Julio de 2.020, el período de contratación de ----- la Licitación Pública Nº 04/2.019, referente a la Provisión de Raciones de Desayuno o Merienda y Almuerzo correspondiente al Servicio Alimentario Escolar (SAE) Zona 4, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 44º del Pliego de Bases y Condiciones Generales de la Licitación Pública en cuestión.-----

ARTICULO 2º: Facúltase a la Secretaría de Economía y a la Contaduría Municipal a - - ----- realizar las adecuaciones presupuestarias que resulten estrictamente suficientes para el cabal cumplimiento del presente Decreto.-----

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese y archívese.-----

GENERAL RODRIGUEZ, Mayo 29 de 2.020.-

LUCIANO N. REMO LARRALDE
Secretario Jefe de Gabinete
Municipalidad Gral. Rodríguez



MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO Nº:860 (OCHOCIENTOS SESENTA)



REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2020

N° 1039

MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

VISTO:

El pedido de licencia formulado por la Agente Municipal, Señora Nadia Ayelén NIETO (D. N. I. N° 35.535.138), Legajo N° 3.605; y

CONSIDERANDO:

Que, este Departamento Ejecutivo entiende apropiado que el otorgamiento de la licencia solicitada sea otorgado en virtud del encuadre legal que prevé el artículo 60° del "*Convenio Colectivo de Trabajo Municipal*" (aprobado por Ordenanza N° 4.654/19);

Que el artículo 60° del "*Convenio Colectivo de Trabajo Municipal*", dispone que por causas no previstas en el mismo y que obedezcan a motivos de real necesidad debidamente documentados se podrán conceder licencias especiales con o sin goce de haberes, requiriéndose para ello una antigüedad mínima inmediata de un (1) año a la fecha de iniciación de la licencia;

Que corresponde acceder a lo solicitado por la Agente Municipal, Señora NIETO por considerar que las razones en que se funda dicha petición reúne los requisitos que exige la legislación vigente;

Que, en esta instancia, se considera oportuno acceder a lo solicitado;

POR ELLO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

DECRETA

ARTICULO 1°: Concédese licencia sin goce de haberes al Agente Municipal, Señora ---
----- Nadia Ayelén NIETO (D. N. I. N° 35.535.138), Legajo N° 3.605, a partir del día 19 de Junio de 2.020 y por el término de TRES (3) meses, en un todo de acuerdo con lo previsto por el artículo 60° del "*Convenio Colectivo de Trabajo Municipal*" (cfr. Ordenanza N° 4.654/19).-----

ARTICULO 2°: Notifíquese a la interesada por intermedio de la Dirección de Recursos
----- Humanos, el dictado del presente decreto.-----

ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese y archívese.-----

GENERAL RODRIGUEZ, Mayo 29 de 2.020.-


LUCIANO N. REMO LARRALDE
Secretario Jefe de Gabinete
Municipalidad Gral. Rodríguez




MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO N°:861 (OCHOCIENTOS SESENTA Y UNO)



REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2020

N° 1040

MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

VISTO:

El Expediente N° 4.050-218.524/20 por el cual la Señora Jefa de Compras, Doña Karina SUAREZ, ha iniciado las tramitaciones tendientes a concretar la contratación del servicio de reparación y puesta en marcha de móviles afectados a la Secretaría de Justicia y Seguridad; y

CONSIDERANDO:

Que la Señora Jefa de Compras propicia la convocatoria a licitación privada para la contratación del servicio de reparación y puesta en marcha de móviles afectados a la Secretaría de Justicia y Seguridad; estimando el costo aproximado de la misma en la suma de PESOS NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS CINCUENTA (\$ 948.550,00.-), importe que posibilita el llamado a Licitación Privada en los términos del artículo 133° del Decreto Ley N° 6.769/58 "*Ley Orgánica de las Municipalidades*", conforme actualización realizada por Resolución N° 1.211/19 del Ministerio de Jefatura de Gabinete y Gobierno de la Provincia de Buenos Aires;

Que a fs. 70/75 se encuentra agregado en el presente expediente el "*Pliego de Cláusulas y Condiciones Generales y Particulares*", requerido por el artículo 136° del Decreto Ley N° 6.769/58 "*Ley Orgánica de las Municipalidades*";

Que a fs. 69 el Señor Contador Municipal informa que las erogaciones que demande la contratación deberán ser imputadas de acuerdo a la solicitud de gastos N° 1-0839 que obra glosada a fs. 62 a 68 del presente expediente; y a fs. 77 la Señora Jefa de Compras toma intervención y adjudica el número de licitación privada N° 12/2.020;

POR ELLO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

DECRETA

ARTICULO 1°: Convócase a Licitación Privada N°12/2.020 para la contratación del ----- servicio de reparación y puesta en marcha de móviles afectados a la Secretaría de Justicia y Seguridad; a cuyo efecto apruébase el "*Pliego de Cláusulas y Condiciones Generales y Particulares*", obrante a fs. 70/75 del presente Expediente N° 4.050-218.524/20.- -----

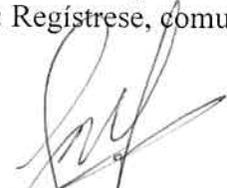
ARTICULO 2°: Las erogaciones que demande la adjudicación dispuesta precedente----- mente serán imputadas en forma preventiva de acuerdo a la solicitud de gastos N° 1-0839 que obra glosada a fs. 62 a 68 del presente expediente.- -----

ARTICULO 3°: Los Pliegos de Cláusulas y Condiciones Generales y Particulares ----- podrán ser adquiridos en la Oficina de Compras de éste Municipio en el horario de 8 a 12 horas hasta las 13 horas del día 2 de Junio de 2.020; fijándose su valor en la suma de PESOS UN MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE CON DIEZ CENTAVOS (\$ 1.897,10.-).- -----

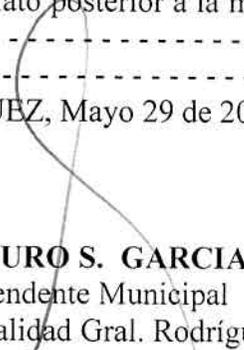
ARTICULO 4°: La apertura de las propuestas se realizará en la Oficina de Compras de ----- la Municipalidad de General Rodríguez, sita en la calle 2 de Abril N° 756 el día 3 de Junio de 2.020 a la hora 10 o el día hábil inmediato posterior a la misma hora en caso que la fecha fijada resultare día inhábil.- -----

ARTICULO 5°: Regístrese, comuníquese y archívese.- -----

GENERAL RODRIGUEZ, Mayo 29 de 2020.-


LUCIANO N. REMO LARRALDE
Secretario Jefe de Gabinete
Municipalidad Gral. Rodríguez




MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO N°:862 (OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS)



REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2020

MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

N° 1041

VISTO:

El Expediente N° 4.050-218.025/20 iniciado por el Consejo Escolar de General Rodríguez, planteando la necesidad de proceder a la contratación directa de acuerdo a lo preceptuado en el artículo 133° del Decreto Ley 6.769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades" para la realización de la obra de "Cambio de Pilar Trifásico para Readecuación de Instalación Eléctrica en el J.I. N° 901"; y

CONSIDERANDO:

Que a los fines de la realización de dicha obra resulta necesaria la provisión de materiales y mano de obra con el propósito de proceder a la ejecución de la obra de "Cambio de un Pilar Trifásico para Readecuación de Instalación Eléctrica en el J.I. N° 901";

Que la Secretaría de Obras, Servicios Públicos y Vivienda propone la contratación directa de la firma "CH4 INSUMOS Y SERVICIOS S. A."; quien a fs. 8 presupuesta en la suma de PESOS DOSCIENTOS VEINTISIETE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y DOS CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 227.972,67.-) y conforme lo dispuesto por el artículo 132° inciso d) y el artículo 133° del Decreto Ley N° 6.769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades" y resoluciones vigentes del Ministerio de Jefatura de Gabinete y Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, permite la contratación directa;

Que a fs. 4/6 de dicho expediente obran glosados la memoria descriptiva y técnica y el cómputo y presupuesto oficial de la obra proyectada, firmado por el Inspector D.P.I.E. M.M.O. Mariano RAMIREZ;

Que a fs. 10 la Secretaría de Economía expresa su conformidad con la documentación obrante en el expediente y ordena realizar la imputación presupuestaria y a fs. 13 el Contador Municipal informa la partida del Presupuesto de Gastos vigente a la que se deberán imputar las erogaciones resultantes;

Que los valores fijados en el artículo 133° del Decreto Ley N° 6.769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades" han sido actualizados según el artículo 283° bis (texto Ley N° 10.766) y se encuentran vigentes mediante la Resolución N° 1.211/19 del Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires;

POR ELLO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

DECRETA

ARTICULO 1°: De conformidad con las disposiciones del artículo 132° inciso d) y -----
----- artículo 133° del Decreto Ley N° 6.769/58 "Ley Orgánica de las
Municipalidades" y resoluciones vigentes del Ministerio de Jefatura de Gabinete y
Gobierno de la Provincia de Buenos Aires contrátase en forma directa con la firma "CH4
INSUMOS Y SERVICIOS S. A.", domiciliada en la calle San Martín N° 907 de la Ciudad
y Partido de Luján, Provincia de Buenos Aires, la provisión de mano de obra y materiales
para proceder a la obra de "Cambio de Pilar Trifásico para Readecuación de Instalación
Eléctrica en la J.I. N° 901"; por el monto total de PESOS DOSCIENTOS VEINTISIETE
MIL NOVECIENTOS SETENTA Y DOS CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS - - -
(\$ 227.972,67.-), conforme presupuesto de fs. 8 del presente Expediente N° 4.050-
218.025/20.- -----

ARTICULO 2°: Las erogaciones que demande la contratación directa serán imputadas --
----- en forma definitiva de acuerdo a la solicitud de gastos N° 1-0852 obrante
a fs. 12 del presente expediente.- -----

ARTICULO 3°: Déjase establecido que queda a cargo de la firma contratista el -----
----- cumplimiento de lo estipulado en el artículo 1° de la Ley N° 13.753.- - -
Dec.n°:863/20

...///



REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2020

Nº 1042

MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

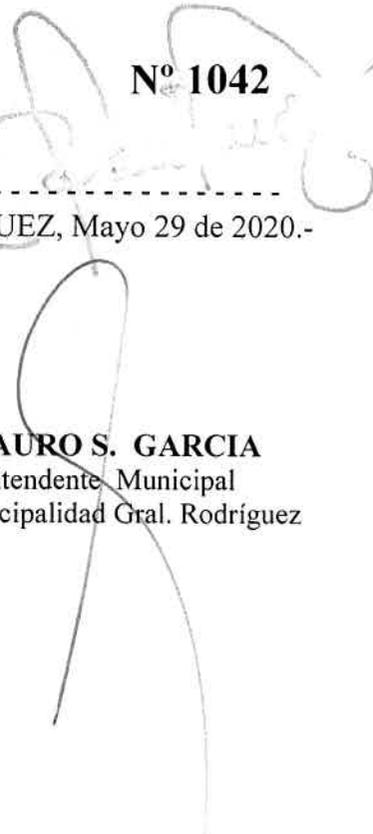
///...2.-

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese y archívese.-----

GENERAL RODRIGUEZ, Mayo 29 de 2020.-


LUCIANO N. REMO LARRALDE
Secretario Jefe de Gabinete
Municipalidad Gral. Rodríguez




MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO N°:863 (OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES)



REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2020

N° 1043

MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

VISTO:

El Expediente N° 4.050-218.024/20 iniciado por el Consejo Escolar de General Rodríguez, planteando la necesidad de proceder a la contratación directa de acuerdo a lo preceptuado en el artículo 133° del Decreto Ley 6.769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades" para la realización de la obra de "Cambio de Pilar Trifásico para Readecuación de Instalación Eléctrica en la E.P. N° 18"; y

CONSIDERANDO:

Que a los fines de la realización de dicha obra resulta necesaria la provisión de materiales y mano de obra con el propósito de proceder a la ejecución de la obra de "Cambio de Pilar Trifásico para Readecuación de Instalación Eléctrica en la E.P. N° 18";

Que la Secretaría de Obras, Servicios Públicos y Vivienda propone la contratación directa de la firma "OMD OBRAS Y SERVICIOS S. R. L."; quien a fs. 8 presupuesta en la suma de PESOS DOSCIENTOS TREINTA Y TRES MIL NOVENTA Y DOS CON NOVENTA CENTAVOS (\$ 233.092,90.-) y conforme lo dispuesto por el artículo 132° inciso d) y el artículo 133° del Decreto Ley N° 6.769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades" y resoluciones vigentes del Ministerio de Jefatura de Gabinete y Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, permite la contratación directa;

Que a fs. 4/6 de dicho expediente obran glosados la memoria descriptiva y técnica y el cómputo y presupuesto oficial de la obra proyectada, firmado por el Inspector D.P.I.E. M.M.O. Mariano RAMIREZ;

Que a fs. 12 la Secretaría de Economía expresa su conformidad con la documentación obrante en el expediente y ordena realizar la imputación presupuestaria y a fs. 14 el Contador Municipal informa la partida del Presupuesto de Gastos vigente a la que se deberán imputar las erogaciones resultantes;

Que los valores fijados en el artículo 133° del Decreto Ley N° 6.769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades" han sido actualizados según el artículo 283° bis (texto Ley N° 10.766) y se encuentran vigentes mediante la Resolución N° 1.211/19 del Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires;

POR ELLO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

DECRETA

ARTICULO 1°: De conformidad con las disposiciones del artículo 132° inciso d) y -----
----- artículo 133° del Decreto Ley N° 6.769/58 "Ley Orgánica de las
Municipalidades" y resoluciones vigentes del Ministerio de Jefatura de Gabinete y
Gobierno de la Provincia de Buenos Aires contrátase en forma directa con la firma
"OMD OBRAS Y SERVICIOS S. R. L.", domiciliada en la calle Uruguay N° 651 de la
Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la provisión de mano de obra y materiales para
proceder a la obra de "Cambio de Pilar Trifásico para Readecuación de Instalación
Eléctrica en la E.P. N° 18"; por el monto total de PESOS DOSCIENTOS TREINTA Y
TRES MIL NOVENTA Y DOS CON NOVENTA CENTAVOS (\$ 233.092,90.-),
conforme presupuesto de fs. 8 del presente Expediente N° 4.050-218.024/20.- -----

ARTICULO 2°: Las erogaciones que demande la contratación directa serán imputadas --
----- en forma definitiva de acuerdo a la solicitud de gastos N° 1-0860 obrante
a fs. 13 del presente expediente.- -----

ARTICULO 3°: Déjase establecido que queda a cargo de la firma contratista el -----
----- cumplimiento de lo estipulado en el artículo 1° de la Ley N° 13.753.- - -



REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2020

MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

Nº 1044

///...2.-
ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese y archívese.-----

GENERAL RODRIGUEZ, Mayo 29 de 2020.-


LUCIANO N. REMO LARRALDE
Secretario Jefe de Gabinete
Municipalidad Gral. Rodríguez




MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO Nº:864 (OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO)



REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2020

N° 1045

MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

VISTO:

El Expediente N° 4.050-218.023/20 iniciado por el Consejo Escolar de General Rodríguez, planteando la necesidad de proceder a la contratación directa de acuerdo a lo preceptuado en el artículo 133° del Decreto Ley 6.769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades" para la realización de la obra de "Cambio de Pilar Trifásico para Readecuación de Instalación Eléctrica en la E.P. N° 19"; y

CONSIDERANDO:

Que a los fines de la realización de dicha obra resulta necesaria la provisión de materiales y mano de obra con el propósito de proceder a la ejecución de la obra de "Cambio de Pilar Trifásico para Readecuación de Instalación Eléctrica en la E.P. N° 19";

Que la Secretaría de Obras, Servicios Públicos y Vivienda propone la contratación directa de la firma "OMD OBRAS Y SERVICIOS S. R. L."; quien a fs. 8 presupuesta en la suma de PESOS DOSCIENTOS VEINTICUATRO MIL QUINIENTOS SETENTA Y CINCO CON TRES CENTAVOS (\$ 224.575,03.-) y conforme lo dispuesto por el artículo 132° inciso d) y el artículo 133° del Decreto Ley N° 6.769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades" y resoluciones vigentes del Ministerio de Jefatura de Gabinete y Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, permite la contratación directa;

Que a fs. 4/6 de dicho expediente obran glosados la memoria descriptiva y técnica y el cómputo y presupuesto oficial de la obra proyectada, firmado por el Inspector D.P.I.E. M.M.O. Mariano RAMIREZ;

Que a fs. 12 la Secretaría de Economía expresa su conformidad con la documentación obrante en el expediente y ordena realizar la imputación presupuestaria y a fs. 14 el Contador Municipal informa la partida del Presupuesto de Gastos vigente a la que se deberán imputar las erogaciones resultantes;

Que los valores fijados en el artículo 133° del Decreto Ley N° 6.769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades" han sido actualizados según el artículo 283° bis (texto Ley N° 10.766) y se encuentran vigentes mediante la Resolución N° 1.211/19 del Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires;

POR ELLO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

DECRETA

ARTICULO 1°: De conformidad con las disposiciones del artículo 132° inciso d) y -----
----- artículo 133° del Decreto Ley N° 6.769/58 "Ley Orgánica de las
Municipalidades" y resoluciones vigentes del Ministerio de Jefatura de Gabinete y
Gobierno de la Provincia de Buenos Aires contrátase en forma directa con la firma
"OMD OBRAS Y SERVICIOS S. R. L.", domiciliada en la calle Uruguay N° 651 de la
Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la provisión de mano de obra y materiales para
proceder a la obra de "Cambio de Pilar Trifásico para Readecuación de Instalación
Eléctrica en la E.P. N° 19"; por el monto total de PESOS DOSCIENTOS
VEINTICUATRO MIL QUINIENTOS SETENTA Y CINCO CON TRES CENTAVOS
(\$ 224.575,03.-), conforme presupuesto de fs. 8 del presente Expediente N° 4.050-
218.023/20.-----

ARTICULO 2°: Las erogaciones que demande la contratación directa serán imputadas --
----- en forma definitiva de acuerdo a la solicitud de gastos N° 1-0861
obrante a fs. 13 del presente expediente.-----

ARTICULO 3°: Déjase establecido que queda a cargo de la firma contratista el -----
----- cumplimiento de lo estipulado en el artículo 1° de la Ley N° 13.753.---
Dec.n°:865/20

...///



REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2020

MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

///...2.-

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese y archívese.-----

GENERAL RODRIGUEZ, Mayo 29 de 2020.-

Nº 1046


LUCIANO N. REMO LARRALDE

Secretario Jefe de Gabinete
Municipalidad Gral. Rodríguez




MAURO S. GARCIA

Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO Nº:865 (OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO)



REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2020

N° 1047

MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

VISTO:

El Expediente N° 4.050-218.020/20 iniciado por el Consejo Escolar de General Rodríguez, planteando la necesidad de proceder a la contratación directa de acuerdo a lo preceptuado en el artículo 133° del Decreto Ley 6.769/58 "*Ley Orgánica de las Municipalidades*" para la realización de la obra de "*Construcción de un Pilar Trifásico para Readecuación de Instalación Eléctrica en la E.E.S. N° 6*"; y

CONSIDERANDO:

Que a los fines de la realización de dicha obra resulta necesaria la provisión de materiales y mano de obra con el propósito de proceder a la ejecución de la obra de "*Construcción de un Pilar Trifásico para Readecuación de Instalación Eléctrica en la E.E.S. N° 6*";

Que la Secretaría de Obras, Servicios Públicos y Vivienda propone la contratación directa de la firma "*CH4 INSUMOS Y SERVICIOS S. A.*"; quien a fs. 8 presupuesta en la suma de PESOS DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y TRES CON SESENTA CENTAVOS (\$ 234.793,60.-) y conforme lo dispuesto por el artículo 132° inciso d) y el artículo 133° del Decreto Ley N° 6.769/58 "*Ley Orgánica de las Municipalidades*" y resoluciones vigentes del Ministerio de Jefatura de Gabinete y Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, permite la contratación directa;

Que a fs. 4/6 de dicho expediente obran glosados la memoria descriptiva y técnica y el cómputo y presupuesto oficial de la obra proyectada, firmado por el Inspector D.P.I.E. M.M.O. Mariano RAMIREZ;

Que a fs. 10 la Secretaría de Economía expresa su conformidad con la documentación obrante en el expediente y ordena realizar la imputación presupuestaria y a fs. 13 el Contador Municipal informa la partida del Presupuesto de Gastos vigente a la que se deberán imputar las erogaciones resultantes;

Que los valores fijados en el artículo 133° del Decreto Ley N° 6.769/58 "*Ley Orgánica de las Municipalidades*" han sido actualizados según el artículo 283° bis (texto Ley N° 10.766) y se encuentran vigentes mediante la Resolución N° 1.211/19 del Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires;

POR ELLO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

DECRETA

ARTICULO 1°: De conformidad con las disposiciones del artículo 132° inciso d) y -----
----- artículo 133° del Decreto Ley N° 6.769/58 "*Ley Orgánica de las Municipalidades*" y resoluciones vigentes del Ministerio de Jefatura de Gabinete y Gobierno de la Provincia de Buenos Aires contrátase en forma directa con la firma "*CH4 INSUMOS Y SERVICIOS S. A.*", domiciliada en la calle San Martín N° 907 de la Ciudad y Partido de Luján, Provincia de Buenos Aires, la provisión de mano de obra y materiales para proceder a la obra de "*Construcción de un Pilar Trifásico para Readecuación de Instalación Eléctrica en la E.E.S. N° 6*"; por el monto total de PESOS DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y TRES CON SESENTA CENTAVOS (\$ 234.793,60.-), conforme presupuesto de fs. 8 del presente Expediente N° 4.050-218.020/20.-----

ARTICULO 2°: Las erogaciones que demande la contratación directa serán imputadas --
----- en forma definitiva de acuerdo a la solicitud de gastos N° 1-0854 obrante a fs. 12 del presente expediente.-----

ARTICULO 3°: Déjase establecido que queda a cargo de la firma contratista el -----
----- cumplimiento de lo estipulado en el artículo 1° de la Ley N° 13.753.- --
Dec.n°:866/20

...///



REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2020

N° 1048

MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

///...2.-

ARTICULO 4°: Regístrese, comuníquese y archívese.-----
GENERAL RODRIGUEZ, Mayo 29 de 2020.-


LUCIANO N. REMO LARRALDE
Secretario Jefe de Gabinete
Municipalidad Gral. Rodríguez




MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO N°.866 (OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS)



REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2020

N° 1049

MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

VISTO:

El Expediente N° 4.050-218.019/20 iniciado por el Consejo Escolar de General Rodríguez, planteando la necesidad de proceder a la contratación directa de acuerdo a lo preceptuado en el artículo 133° del Decreto Ley 6.769/58 "*Ley Orgánica de las Municipalidades*" para la realización de la obra de "*Construcción de un Pilar Trifásico para Readecuación de Instalación Eléctrica en la E.P. N° 15*"; y

CONSIDERANDO:

Que a los fines de la realización de dicha obra resulta necesaria la provisión de materiales y mano de obra con el propósito de proceder a la ejecución de la obra de "*Construcción de un Pilar Trifásico para Readecuación de Instalación Eléctrica en la E.P. N° 15*";

Que la Secretaría de Obras, Servicios Públicos y Vivienda propone la contratación directa de la firma "*OMD OBRAS Y SERVICIOS S. R. L.*"; quien a fs. 7 presupuesta en la suma de PESOS DOSCIENTOS SESENTA Y UN MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES CON SETENTA Y NUEVE CENTAVOS - - - (\$ 261.753,79.-) y conforme lo dispuesto por el artículo 132° inciso d) y el artículo 133° del Decreto Ley N° 6.769/58 "*Ley Orgánica de las Municipalidades*" y resoluciones vigentes del Ministerio de Jefatura de Gabinete y Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, permite la contratación directa;

Que a fs. 4/5 de dicho expediente obran glosados la memoria descriptiva y técnica y el cómputo y presupuesto oficial de la obra proyectada, firmado por el Inspector D.P.I.E. M.M.O. Mariano RAMIREZ;

Que a fs. 11 la Secretaría de Economía expresa su conformidad con la documentación obrante en el expediente y ordena realizar la imputación presupuestaria y a fs. 13 el Contador Municipal informa la partida del Presupuesto de Gastos vigente a la que se deberán imputar las erogaciones resultantes;

Que los valores fijados en el artículo 133° del Decreto Ley N° 6.769/58 "*Ley Orgánica de las Municipalidades*" han sido actualizados según el artículo 283° bis (texto Ley N° 10.766) y se encuentran vigentes mediante la Resolución N° 1.211/19 del Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires;

POR ELLO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

DECRETA

ARTICULO 1°: De conformidad con las disposiciones del artículo 132° inciso d) y -----
----- artículo 133° del Decreto Ley N° 6.769/58 "*Ley Orgánica de las Municipalidades*" y resoluciones vigentes del Ministerio de Jefatura de Gabinete y Gobierno de la Provincia de Buenos Aires contrátase en forma directa con la firma "*OMD OBRAS Y SERVICIOS S. R. L.*", domiciliada en la calle Uruguay N° 651 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la provisión de mano de obra y materiales para proceder a la obra de "*Construcción de un Pilar Trifásico para Readecuación de Instalación Eléctrica en la E.P. N° 15*"; por el monto total de PESOS DOSCIENTOS SESENTA Y UN MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES CON SETENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 261.753,79.-), conforme presupuesto de fs. 7 del presente Expediente N° 4.050-218.019/20.- -----

ARTICULO 2°: Las erogaciones que demande la contratación directa serán imputadas --
----- en forma definitiva de acuerdo a la solicitud de gastos N° 1-0859 obrante a fs. 12 del presente expediente.- -----

ARTICULO 3°: Déjase establecido que queda a cargo de la firma contratista el -----
----- cumplimiento de lo estipulado en el artículo 1° de la Ley N° 13.753.- - -
Dec.n°:867/20

...///



REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2020

Nº 1050

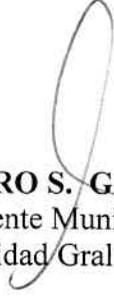
MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

///...2.-

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese y archívese.-----
GENERAL RODRIGUEZ, Mayo 29 de 2020.-


LUCIANO N. REMO LARRALDE
Secretario Jefe de Gabinete
Municipalidad Gral. Rodríguez




MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO Nº:867 (OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE)



REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2020

Nº 1053

MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

VISTO:

La Decisión Administrativa Nº 909/20 de la Jefatura de Gabinete de Ministros de la Nación; y la Resolución Nº 251/20 de la Jefatura de Gabinete de Ministros de la Provincia de Buenos Aires; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Jefatura de Gabinete de Ministros de la Nación, mediante el dictado de la Decisión Administrativa Nº 909, de fecha 27 de Mayo de 2.020, ha resuelto exceptuar del cumplimiento del "aislamiento social, preventivo y obligatorio" y de la prohibición de circular a la actividad y/o servicio de "mudanzas", únicamente dentro de la misma jurisdicción, para los Municipios que integran el Area Metropolitana de Buenos Aires (AMBA);

Que, la Jefatura de Gabinete de Ministros de la Provincia de Buenos Aires, mediante el dictado de la Resolución Nº 251/20, de fecha 29 de Mayo de 2.020, resolvió autorizar a los Intendentes de la Provincia de Buenos Aires, a dictar los actos administrativos pertinentes a efectos de habilitar el desarrollo del servicio de mudanza;

Que, en el marco reseñado, resulta necesario el dictado del acto administrativo respectivo autorizando y reglamentando la prestación del servicio aludido;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

DECRETA

ARTICULO 1º: Exceptúase del "aislamiento social, preventivo y obligatorio" y de la ---
----- prohibición de circular, y habilitase el funcionamiento de la siguiente actividad, la que será desarrollada con las siguientes limitaciones:

a).- **Mudanzas:** Se realizarán a través de empresas o fletes autorizados para la actividad exclusiva y únicamente dentro de este Partido de General Rodríguez; resguardando el cumplimiento de las recomendaciones y obligaciones dictadas por las autoridades sanitarias y el distanciamiento personal, las que podrán efectuarse sólo los días sábados y domingos en los horarios de 8 a 13 horas y de 15 a 18 horas. Los interesados deberán requerir autorización previa por ante la Secretaría de Transporte de esta Municipalidad.-----

ARTICULO 2º: La actividad y/o servicio mencionado en el artículo precedente quedará ----- autorizada para funcionar, sujeta a la implementación y cumplimiento de los protocolos sanitarios vigentes impuestos por la Resolución Nº 251/20 de Jefatura de Gabinete de Ministros de la Provincia de Buenos Aires y en cumplimiento de las recomendaciones e instrucciones sanitarias y de seguridad de las autoridades nacionales. En todos los casos se deberá garantizar la organización de turnos, si correspondiere, y los modos de trabajo y de traslado que garanticen las medidas de distanciamiento e higiene necesarias para disminuir el riesgo de contagio del Coronavirus. Los desplazamientos de las personas alcanzadas por el presente decreto deberán limitarse al estricto cumplimiento de las actividades y servicios exceptuados por el presente. Los empleadores deberán garantizar las condiciones de higiene y seguridad establecidas para preservar la salud de los trabajadores.-----

ARTICULO 3º: Dispónese que el incumplimiento de las previsiones de funcionamiento ----- dispuestas en los protocolos elaborados por el Ministerio de Salud y los acompañados oportunamente, dará lugar a la suspensión de la habilitación que por este acto se otorga.-----

Dec.nº:868/20

...///



REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2020

N° 1054

MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

///...2.-

ARTICULO 4°: Las personas que desarrollen las actividades y/o servicios de mudanza ----- deberán tramitar el "*Certificado Unico Habilitante para Circulación - COVID-19*". Asimismo, deberán adicionar para la circulación la autorización otorgada por la Secretaría de Transporte de este Municipio.- -----

ARTICULO 5°: Establécese que las medidas adoptadas por el presente, que no tengan -- ----- un plazo expreso previsto, estarán vigentes durante el período de "*aislamiento social, preventivo y obligatorio*" y las prórrogas que eventualmente vayan disponiéndose por el Poder Ejecutivo Nacional, pudiendo ser modificado conforme se desenvuelva la situación sanitaria.- -----

ARTICULO 6°: Instrúyase a la Secretaría de Transporte verificar el cumplimiento del -- ----- presente, informando y orientando a la ciudadanía respecto de la regulación establecida, y labrando las actas de infracción que correspondan, las que serán elevadas al Juzgado de Faltas para su instrucción.- -----

ARTICULO 7°: El presente decreto se dicta en el marco del "*Estado de Alerta y ----- Emergencia Sanitaria*" dispuesto por los Decretos Nros. 701/20, 731/20, 735/20, 750/20, 795/20, 820/20, 821/20 y 844/20 de este Departamento Ejecutivo y los Decretos Nros. 260/20, 297/20, 325/20, 355/20, 408/20, 459/20 y 493/20 del Poder Ejecutivo Nacional; y "*Ad Referendum*" del Honorable Concejo Deliberante; debiéndose requerir su posterior convalidación.- -----

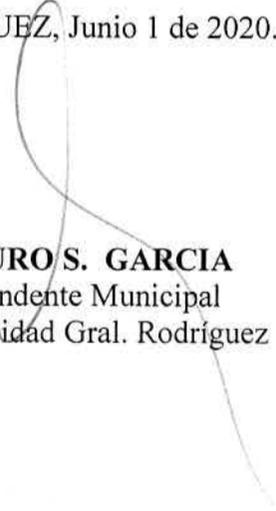
ARTICULO 8°: Encomiéndase a la Secretaría de Prensa y Relaciones Institucionales --- ----- brindar la más amplia y profusa difusión de lo dispuesto en el presente Decreto, a fin de dotar de efectividad a la medida.- -----

ARTICULO 9°: Regístrese, comuníquese y archívese.- -----

GENERAL RODRIGUEZ, Junio 1 de 2020.-


LUCIANO N. REMO LARRALDE
Secretario Jefe de Gabinete
Municipalidad Gral. Rodríguez




MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO N°:868 (OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO)